



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.998

Salta, lunes 31 de mayo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 38 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 421 del 26/05/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR MANUEL AUGUSTO ALANIS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 261 del 26/05/2021 – M.S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. ANALÍA BELEN YAPURA. 7

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 241 del 18/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/21. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE VIDRIO FOYER – CENTRO DE CONVENCIONES – SALTA – CAPITAL. 8

N° 244 del 19/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO COOPERATIVA – MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES. 10

N° 248 del 21/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/20. OBRA: MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL TOYOTA HILUX. 11

N° 249 del 21/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: ENCAUCE Y PROTECCIÓN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LOROHUASI – MUNICIPIO DE CAFAYATE. (VER ANEXO) 13

N° 250 del 26/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. ACCESO BARRIO EL SOL 2° ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA. 14

N° 251 del 26/05/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2021 PARA LA COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS A DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. (VER ANEXO) 16

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1.711 17

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 06/21 18

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 32/21 19

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–29227/2019–0. 19

RODOLFO MIGUEL GUITIÁN Y OTRO – 0090034–34878/2016 20

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

VARGAS MONTERO, OSCAR Y MARTINEZ, NATIVIDAD – EXPTE. N° 663.214/19 22

DIB, MARIA LUISA – EXPTE. N° 679774/19 22

URSAGASTE HERRERA, ANA GRACIELA EXPTE. N° 699252/20 22

POSESIONES VEINTEAÑALES

MARAZ, LORENA MARIA GUADALUPE C/PAZ, EUGENIO Y OTROS – EXPTE. N° 6780/18	23
EDICTOS JUDICIALES	
PASTRANA MOYA DIEGO ; PASTRANA MOYA ROSARIO – EXPTE.EXF. N° 6643/20	23
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ALBENSA SRL	26
CASE ABERTURAS SAS	27
TRANSPORTE LA TURQUITA SAS	28
ASAMBLEAS COMERCIALES	
HORIZONTES SA.	30
CENESA SA.	31
AVISOS COMERCIALES	
LEGUMBRES DE SALTA SRL	31
EDUARDO FORANI Y ASOCIADOS SRL	32
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL CARRIL	34
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/05/2021	34



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 26 de Mayo de 2021

DECRETO N° 421
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-33825/2020

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Manuel Augusto Alanís; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 282/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Alanís, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 481/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **MANUEL AUGUSTO ALANÍS, DNI N° 25.801.398**, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.402, Cuerpo Seguridad -Escala General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Manuel Augusto Alanís, DNI N° 25.801.398, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.402, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038307

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 261

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 139-59012/2021-0

VISTO, la solicitud de afectación de la señora Analía Belén Yapura, personal de planta permanente dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, las necesidades de servicios presentadas en la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, pueden ser suplidas por la señora Analía Belén Yapura, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. **ANALIA BELEN YAPURA, DNI N° 29.917.738**, personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2021, o mientras subsistan las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038308

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 241
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 360-301.245/2020-0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 08/21, para la contratación de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE VIDRIO FOYER – CENTRO DE CONVENCIONES – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53/54, mediante Resolución SOP N° 108/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 1.057.329,31 (pesos un millón cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 56/72, mediante Resolución N° 08/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 83, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 73 en el Boletín Oficial, a fs. 74 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 76 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 90/104 la comunicación a los organismos intervinientes para la Apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de abril de 2021 (fs. 106/107), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, e “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 165/166, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 08/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, e “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables y resultan coherentes sus planes de trabajo y metodología propuestas, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 976.553,65 (pesos novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 12,03 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 167/169, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran observaciones o impugnaciones al mismo;

Que a fs. 174, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 175/176, mediante Dictamen N° 110/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 177, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 12/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 08/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 108/21 para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE VIDRIO FOYER – CENTRO DE CONVENCIONES – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 1.057.329,31 (pesos un millón cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", en este orden de prelación, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.– Adjudicar a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13016254-2, la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE VIDRIO FOYER – CENTRO DE CONVENCIONES – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 976.553,65 (pesos novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios

de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 651 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038301

SALTA, 19 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 244

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-13.995/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO COOPERATIVA – MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Gral. Güemes, presenta el anteproyecto de la obra de referencia y solicita el financiamiento para la ejecución de la misma, la cual posibilitará adecuar y actualizar la red de alumbrado público existente en el Barrio Cooperativa, de conformidad a las normas vigentes homologadas;

Que la presente contratación tiene por objeto la refuncionalización de la red de alumbrado público, comprendiendo el reemplazo de artefactos sobre postes de 7,5 m existentes y de otros 36 a instalar de vapor de sodio por artefactos LED, la provisión e instalación de 5.600 m. de cableado que alimentará a 180 luminarias nuevas, y la construcción de 2 tableros de comando y medición para el alumbrado público;

Que en virtud de ello, a fs. 21/32 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.821.237,22 (pesos nueve millones ochocientos veintiuno mil doscientos treinta y siete con 22/100), IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Güemes;

Que a fs. 34/35, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura

realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 45, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 128/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 106/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 107/21;

Que a fs. 50, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO COOPERATIVA – MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 9.821.237,22 (pesos nueve millones ochocientos veintiuno mil doscientos treinta y siete con 22/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Gral. Güemes.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Gral. Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008006301 – Proyecto: 688 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038302

SALTA, 21 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 248
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-232065/2020-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para realizar la reparación de la parte mecánica del vehículo Toyota Hilux, Dominio FWR788 perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario de Obras Públicas considera conveniente y necesaria la reparación de la parte mecánica de la camioneta Toyota Hilux, Dominio FWR 788 perteneciente al organismo a su cargo;

Que a fs. 02/06 la Subsecretaría del Parque Automotor toma la intervención que le compete, realizando la Ficha de Peritaje Mecánico N° 971 y autorizando el pedido de reparación requerido, como así también se adjuntan tres presupuestos relacionados a las reparaciones requeridas;

Que en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y teniendo en cuenta que el costo estimado de la contratación asciende a la suma de \$ 236.000,00, el proceso selectivo podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 23/39, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 15/2020 para la contratación de "MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE VEHICULO OFICIAL TOYOTA HILUX";

Que a fs. 21, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 50 copia de la publicación en página web de la Secretaría de Obras Públicas y a fs. 51/55 se agregan invitaciones a proveedores;

Que según constancias del Acta de Apertura de sobres de fs. 77/78, la única oferta presentada el día de apertura, fue la de la firma SYDEM SRL por la suma de \$ 253.444,91 (pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 91/100);

Que a fs. 111 rola el informe de Preadjudicación a través del cual la Comisión Evaluadora recomienda la preadjudicación del proceso de Adjudicación Simple N° 15/20 a la referida empresa por las reparaciones (incluyendo repuestos) y provisión de cubiertas conforme lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 07/08, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 16/21, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 113/114, rola Dictamen N° 240/21 emitido por la la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 113/114), sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente

Que a fs.116, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 15/21;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 15/20, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de "MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE VEHICULO OFICIAL TOYOTA HILUX".

ARTÍCULO 2º.– Adjudicar a la firma SYDEM SRL la Adjudicación Simple N° 15/20, por la suma de

\$ 253.444,91 (pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro mil con 91/00), por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092022000100 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038303

SALTA, 21 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 249

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-10.683/21-11 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “ENCAUCE Y PROTECCIÓN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LOROHUASI – MUNICIPIO DE CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SOP N° 78/21 se adjudicó la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Cafayate, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 12.492.703,41 (pesos doce millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos tres con 41/100) IVA incluido (fs. 02/04);

Que a fs. 01 y 13/18, la Dirección de Obras Municipales eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con su cómputo y presupuesto, plan de trabajos de las tareas que conforman el mismo y el fundamento de las razones que ameritan su ejecución;

Que las tareas adicionales consisten en extender el encauzamiento en la zona en la que se realiza en el Río Lorohuasi, ya que sobre su margen izquierda existe peligro de desbordes, con consecuencias dañosas a viviendas y sembradíos de los lugareños, previendo intervenciones que otorguen un mayor volumen al cauce;

Que a fs. 23, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28/34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 y el Decreto N° 572/06;

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 125/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación correspondiente;

Que a fs. 37, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 151/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 16/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072,

artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra **“ENCAUCE Y PROTECCIÓN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LOROHUASI – MUNICIPIO DE CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”**, adjudicada a la Municipalidad de Cafayate, que asciende a la suma de \$ 3.679.318,96 (pesos tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos dieciocho 96/100) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 17 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038304

SALTA, 26 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 250
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386–52.879/21–0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra **PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. ACCESO BARRIO EL SOL – 2ª ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA**”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/42, interviene el Sr. Intendente de la Municipalidad de Campo Quijano, elevando el anteproyecto y solicitando el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará dar una solución a la situación comprometida en materia vial en la avenida de acceso al Barrio El Sol;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación urbana este sector de la localidad de Campo Quijano con pavimento articulado, ya que el incremento del tránsito vehicular ocasiona el deterioro acelerado de las calzadas existentes sin pavimentar;

Que en virtud de ello, a fs. 46/52 y 54/59 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.538.144,59 (pesos nueve millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 59/100), IVA incluido a valores de febrero de 2021;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 53, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 84/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 61/62, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 63, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/71, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 72/73, rola Dictamen N° 99/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 106/21;

Que a fs. 76, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. ACCESO BARRIO EL SOL 2ª ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 9.538.144,59 (pesos nueve millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 59/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038305

SALTA, 26 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 251
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386-69227/2021-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/2021, llevado a cabo para la "COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS" destinados a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/16, mediante Resolución SOP N° 198/2021, se dispuso el llamado a Adjudicación Simple para realizar la referida compra, con un presupuesto oficial de \$ 118.850,00 (pesos ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta), y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura para llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de autos, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial (55/56); invitaciones a proveedores locales (fs. 20/27) y publicación en la página web de la Provincia de Salta (fs. 19), garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que según constancias de fs. 30 del Acta de Apertura de sobres de fecha 20/05/21, presentaron sus ofertas dos empresas del rubro: NRD de MARCELO VICENTE PASTRANA y LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por los montos y condiciones que allí se detallan;

Que a fs. 48/49 rola el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda que se declare fracasado por inconveniente el ítem 1 y por desiertos los ítems 3, 4, 5 y 9 y se adjudique al Sr. MARCELO PASTRANA los ítems 6 y 8 de las Especificaciones Técnicas, por la suma de \$ 16.354,00 (pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100) IVA incluido y a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO SRL los ítems 2 y 7 de las Especificaciones Técnicas, por la suma de \$ 22.417,32 (pesos veintidós mil cuatrocientos diecisiete con 32/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo las ofertas de menor precio y resultar las más convenientes a los intereses del Estado;

Que a fs. 50/51, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 52/53, mediante Dictamen N° 251/2021 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete, mediante Informe N° 16/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/2021, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, encomendado por Resolución SOP N° 198/2021, para la “**COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS**”, destinados a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura, con un presupuesto oficial de \$118.850,00 (pesos ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 8072, al Sr. MARCELO PASTRANA los ítems 6 y 8 de las Especificaciones Técnicas de la presente contratación, por la suma total de \$ 16.354,00 (pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro) IVA incluido, conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, todo ello por cumplir con los requisitos formales y técnicos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO SRL los ítems 2 y 7 de las Especificaciones Técnicas de la presente contratación, por la suma total de \$ 22.417,32 (pesos veintidós mil cuatrocientos diecisiete con 32/100) IVA incluido, conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, todo ello por cumplir con los requisitos formales y técnicos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasado por inconveniente el ítem 1 y por desiertos los ítems 3, 4, 5 y 9 de la presente contratación, facultándose al SAF del Ministerio de Economía a llevar adelante sus adquisiciones en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092001000300 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/05/2021
OP N°: SA100038306

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.711

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA

Salta, 26 de Mayo de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOCAL N° 2, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 273/19, y

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOCAL N° 2, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 44 del Reglamento Interno): ARÉ WAYAR, MARÍA FERNANDA; CHAMALE, IVANNA MARY Y JULIÁ, CARMEN ELENA.
- II. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.
- III. ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

Fabián Vittar, Rosanna A. Sangari, Sergio Daniel Díaz Lenes, Marcelo Pablo Escudero, María del Socorro Villamayor y Gonzalo Caro Dávalos – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA; Juan Carlos Subirada – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010445
Fechas de publicación: 31/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085835

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

Objeto: SUSTITUCIÓN NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.692 – MARÍA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS – LOCALIDAD SALTA, DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 53.961.516,58

Garantía de Oferta Exigida: \$ 539.615 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/06/2021 a 10:00 en UCEPE Santiago del Estero N° 2245 – Torre II – 5° piso.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 18/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Obra: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 5.391.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernandez, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005642

Fechas de publicación: 31/05/2021, 01/06/2021, 02/06/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100085844

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/21 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 32/2021 – Adquisición de insumos varios para estacionamiento (motos y bicicletas) solicitados por Mantenimiento del HPMI, según DI N° 1.618/21 a la firma:

• M-ELECTRICIDAD DE METALNOR SRL: renglones Nros. 01, 02, 05, 06 y 07 (cuatro unidades) 09 y 10. Total adjudicado de \$ 16.095,05 (pesos dieciséis mil noventa y cinco con 05/100 ctvs.).

• JULIO DANIEL CAZALBON (DISTRIBUIDORA CAZALBON): renglones Nros. 03, 04 y 08. Total adjudicado de \$ 6.229,98 (pesos seis mil doscientos veintinueve con 98/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamientos.

Zupan, CORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002707
Fechas de publicación: 31/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085830

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–29227/2019–0

López Aurora del Carmen DNI N° 14.104.775, en su carácter de condómina del Catastro N° 7.603 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión y uso de agua pública para riego de 4 ha con carácter eventual con un caudal de 2,1 lt/seg. Con aguas a derivar del arroyo El Unquillal y una concesión para abrevado de 200 animales, con un volumen de 14 m³/día de la misma fuente.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 46, 69, 77, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N°

4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada, Jefa de Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Mayo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005576
Fechas de publicación: 21/05/2021, 31/05/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085719

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–34878/2016

Rodolfo Miguel Guitián y otro, en su carácter de Propietario del Catastro N° 2563 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública para irrigar una superficie de 13,3500 Ha con una dotación de 7,008 lt/seg. con aguas a derivar del río Las Pailas, margen izquierda de carácter eventual.

Conforme las previsiones de los arts. 47, 51, 69, 201 ss y cc del Código de Aguas – reglamentado por Decreto 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y un diario de circulación en toda la Provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que en función del art. 309 del mencionado cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico

Secretaría de Recursos Hídricos, **SALTA**, 12 de Mayo de 2021.

Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00001236
Fechas de publicación: 21/05/2021, 31/05/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 400015698



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"VARGAS MONTERO, OSCAR Y MARTINEZ, NATIVIDAD S/SUCESORIO – EXPTE. N° 663.214/19"**, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. Oscar Vargas Montero, DNI N° 17.196.928 y de Natividad Martinez, DNI N° 11.725.972, para que dentro de los treinta días (art. 2340 CC y C) de la presente publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (por gozar de difusión en todo el territorio provincial).
SALTA, 18 de Mayo de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001247
Fechas de publicación: 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015713

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"DIB, MARIA LUISA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 679774/19"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001245
Fechas de publicación: 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015711

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"URSAGASTE HERRERA, ANA GRACIELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 699252/20"**, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en

un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 30 de Abril de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001243
Fechas de publicación: 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015709

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**MARAZ, LORENA MARIA GUADALUPE C/PAZ, EUGENIO; LAPIDUS, JACOBO; BIDONE, ISIDORO; ROMANA VERA DE CANTÓN; AGUAS BLANCAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA; GERARDO CRUZ, GALVIZ Y MIRNA VICTORIA HUMACATA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 6780/18**", cita y emplaza a los demandados Eugenio Paz Banegas, Isidoro Bidone y Romana Vera de Cantón a comparecer en juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva, para que en el término de 10 días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005610
Fechas de publicación: 28/05/2021, 27/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085777

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas, y Familia, Distrito Judicial Centro, Cafayate, Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: "**PASTRANA MOYA DIEGO, PASTRANA MOYA ROSARIO - CAMBIO DE NOMBRE - EXPTE. EXF. N° 6643/20**" ha ordenado la publicación de edictos en un diario de circulación masiva (El Tribuno) y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley N° 18.248), con el fin de hacer saber que en los autos del

rubro, Diego Martin, Pastrana Moya, DNI N° 36.379.149 y Rosario Virginia, Pastrana Moya, DNI N° 39.361.786, han solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del apellido paterno: "Pastrana", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "MOYA DIEGO MARTIN" y "MOYA ROSARIO VIRGINIA". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días, contados desde la última publicación. Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; Dra. Andrea Viviana Figueroa, Secretaria.

CAFAYATE, 06 de Abril de 2021.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005633
Fechas de publicación: 31/05/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085831



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALBENSA SRL

Por instrumento privado, de fecha 14 de abril del 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ALBENSA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alsina N° 420, de la ciudad de Salta.

Socios: 1) Mario Nicolás Ovando Rivas, DNI N° 31.733.589, CUIL N° 20-31733589-0, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de octubre de 1985, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Cinthia Noelia Yapura, con domicilio real en calle Alsina N° 420, de esta ciudad de Salta; 2) Facundo Ramiro Ovando Rivas, DNI N° 32.804.629, CUIL N° 20-32804629-7, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de julio de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Alsina N° 420, de esta ciudad de Salta; 3) Francisco Joaquín Ovando Rivas, DNI N° 40.467.307, CUIL N° 20-40467307-7, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de mayo de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Alsina N° 420, de esta ciudad de Salta.

Duración: el término de la duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pudiendo ser prorrogado el mismo a través de acuerdo unánime de los socios y mediante decisión adoptada con antelación a la fecha de vencimiento estipulada.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y del exterior del país, las siguientes actividades: A) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; C) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; D) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Capital Social: el capital social suscripto es de seiscientos mil (\$ 600.000,00), representado por seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Mario Nicolás Ovando Rivas suscribe (400) cuatrocientas cuotas por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), el socio Facundo Ramiro Ovando Rivas (100) cien cuotas por un total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) y el socio Francisco Joaquín Ovando Rivas (100) cien cuotas por un total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la gerencia.

Administración: la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que podrán ser socios o no, la gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de tres gerentes, la duración del mandato será de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogada por Acta de reunión de socios. La sociedad estará representada por la firma individual de los gerentes, salvo para disponer de cualquier bien registrable de la

sociedad en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes designados. En este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerente: al señor socio Mario Nicolás Ovando Rivas, quien acepta el cargo y queda en funciones, fijando domicilio especial a este efecto en calle Alsina N° 420 de esta ciudad de Salta Capital, pudiendo el socio-gerente realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Les queda prohibido a los socios obligar a la sociedad en cuestiones ajenas a su objeto social ni dar garantías o avales a terceros. El gerente designado constituye una garantía de pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: el Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005637
Fechas de publicación: 31/05/2021
Importe: \$ 1,607.00
OP N°: 100085836

CASE ABERTURAS SAS

Por instrumento privado de fecha 29 de marzo de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CASE ABERTURAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle J. A. Fernández N° 971 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Julián Matías Segura, DNI N° 35.049.668, CUIT N° 20-35049668-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 06 de julio de 1990, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Agustina Teyssier, DNI N° 36.345.726, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 136 de la ciudad de Salta, Norberto Antonio Causarano, DNI N° 35.106.999, CUIT N° 20-35106999-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de febrero de 1990, de profesión empresario, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Los Lirios N° 69, villa Las Rosas de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Martín Ignacio Segura, DNI N° 25.802.311, CUIT N° 20-25802311-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de mayo de 1977, de profesión diseñador industrial, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Valeria Pacho Güemes, DNI N° 27.175.137, con domicilio en ruta nacional N° 51, kilómetro 22 y medio sin número, Parque Las Lomitas, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: fabricación, venta y comercialización de carpintería metálica; productos metálicos para uso estructural; carpintería metálica y no metálica con productos de aluminio, pvc y/u otros materiales; venta al por mayor y/o menor de los productos mencionados; fabricación y montaje de los productos mencionados; venta y comercialización de metales metalíferos; venta y comercialización de vidrios, en todos sus tipos y formatos; venta de materiales para la construcción en general; venta de productos de madera, aluminio, pvc y otros tipos de materiales. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con

las normas que dicte la autoridad competente.

Capital: \$ 150.000, dividido por 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Julián Matías Segura 50 acciones, Norberto Antonio Causarano 50 acciones y Martín Ignacio Segura 50 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo de 2 (dos) años. **Administradores:** Administrador Titular: señor Martín Ignacio Segura, DNI N° 25.802.311, CUIT N° 20-25802311-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de mayo de 1977, de profesión diseñador industrial, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Valeria Pacho Güemes, DNI N° 27.175.137, con domicilio en ruta nacional 51, kilómetro 22 y medio sin número, Parque Las Lomitas, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle J. A. Fernández N° 971 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Administrador Suplente: señor Norberto Antonio Causarano, DNI N° 35.106.999, CUIT N° 20-35106999-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de febrero de 1990, de profesión empresario, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Los Lirios N° 69, villa Las Rosas de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle J. A. Fernández N° 971 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005634

Fechas de publicación: 31/05/2021

Importe: \$ 1,467.20

OP N°: 100085832

TRANSPORTE LA TURQUITA SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTE LA TURQUITA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Manzanos N° 2158 de la ciudad de Salta.

Socios: María Eugenia Abraham, DNI N° 28.260.772, CUIT N° 27-28260772-2, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de febrero de 1981, de profesión comerciante, estado civil casada en 1ª nupcias con Enzo Rubén Chocobar, con domicilio en Los Manzanos N° 2158, Tres Cerritos, de la ciudad de Salta y Elsa Isabel Maidana, DNI N° 10.167.893, CUIT N° 27-10167893-3, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de enero de 1952, de profesión comerciante, estado civil casada en 1ª nupcias con Daniel Alfredo Abraham, con domicilio en Los Manzanos N° 2158 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, (b) La importación y exportación de alimentos, bebidas y comestibles, (c) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización y transporte de productos, como ser representaciones, distribuidor, comisionista y/o consignatario comercial, (d) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta. Si las disposiciones legales exigiesen para algunas de las actividades del objeto social descrito en el párrafo anterior algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán desarrollarse por personas que ostenten la titulación exigida, y no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos u obtenidas las licencias preceptivas.

Capital: \$ 70.000,0, dividido por 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por María Eugenia Abraham 56.000 acciones y Elsa Isabel Maidana 14.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, mediante depósito bancario.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** la representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados: **Administrador Titular:** a María Eugenia Abraham, documento nacional de identidad N° 28.260.772, CUIT N° 27-28260772-2, constituyendo domicilio especial en calle Los Manzanos N° 2158 ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Elsa Isabel Maidana, documento nacional de identidad N° 10.167.893, CUIT N° 27-10167893-3, constituyendo domicilio especial en Los Manzanos N° 2158, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005631

Fechas de publicación: 31/05/2021

Importe: \$ 1,257.50

OP N°: 100085826

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas para el día **16 DE JUNIO DE 2021**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sito en Avda. Ex Combatientes de Las Malvinas N° 3890, Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2020.
- 6) Elección de miembros del Directorio por el término de tres Ejercicios.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 8) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio 2020.
- 9) Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2020.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2020.

Nota: Depósito de las Acciones: el accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea. Ante la posibilidad de establecerse nuevas y mayores medidas o reglas de conducta generales y obligatorias como las fijadas en DNU N° 287/2021, y que las mismas pudieren estar vigentes a fecha de celebración de la Asamblea, se proveerá la implementación alternativa de medios tecnológicos de teleconferencias virtuales y simultáneas de forma tal de asegurar la realización de la Asamblea con la precauciones sanitarias debidas.

El Directorio.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00005584
Fechas de publicación: 01/06/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 3,025.50
OP N°: 100085746

CENESA SA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **18 DE JUNIO DE 2020** a las 12:00 horas, en la sede social, sita en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas Anexas y Notas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31/12/2020.
- 3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios del Directorio.
- 4) Designación de autoridades.
- 5) Situación de las utilidades líquidas y realizadas del Ejercicio 2020 según la normativa vigente. Publíquese en Boletín Oficial los días 24/26/27/28 de mayo y 31 de mayo de 2021. El Directorio.

Carlos Alberto Gianzanti, PRESIDENTE – Nicolás Gianzanti, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005583
Fechas de publicación: 01/06/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085745

AVISOS COMERCIALES

LEGUMBRES DE SALTA SRL – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2021, los socios resolvieron ampliar el Objeto Social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 3 del contrato social de la siguiente manera: **Cláusula Tercera:** **Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, plantas, acopios de productos agrícolas, ganaderos y forestales; siembra, cosecha y comercialización de toda clase de cultivos, cría, engorde y comercialización de animales vacunos, porcinos o equinos; b) Compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos, avícolas, insumos, maquinarias, vehículos y demás implementos para las actividades agrícolas ganaderas; c) Transporte de cargas generales, nacionales e internacionales a países limítrofes y la República del Perú. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto establecido, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes o este contrato. Podrá ampararse en los regímenes de promoción de inversiones.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005645
Fechas de publicación: 31/05/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100085847

EDUARDO FORANI Y ASOCIADOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 7 de fecha 30 de junio de 2020, los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo de SRL, vinculada a la administración y representación de la sociedad. Como consecuencia de ello, la mencionada cláusula quedará redactada de la siguiente manera: **Sexta: Administración y Representación:** la administración, uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo de uno (1) a dos (2) gerentes, sean socios o no, quien/es podrá/n actuar en forma individual o indistinta teniendo sus actos plena validez y se mantendrá/n en sus funciones por el término de diez (10) años. El o los gerentes designados, representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tendrán facultad para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellos para cuales la ley requiera poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte de uno de los gerentes designados por la sociedad, la administración quedará a cargo de un gerente suplente. El o los gerentes designados deberán constituir una garantía de pesos diez mil (\$ 10.000,00), la que será depositada en la caja de la sociedad, la misma podrá ser documentada con un pagaré a la vista. Dicha garantía se mantendrá mientras dure la vigencia de su respectivo mandato y hasta tanto se apruebe su gestión. A todos los efectos legales, el o los gerentes designados constituirán domicilio especial en la jurisdicción de la provincia de Salta Capital.

Acto seguido, los socios resuelven por unanimidad renovar el cargo de gerente de la firma por el plazo de diez (10) años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Titular: Sr. Eduardo Arístides Forani, DNI N° 13.844.534, CUIT/CUIL N° 20-13844534-9 (ii) Gerente Suplente: Sr. Norberto Eduardo Benavides, DNI N° 29.107.320, CUIT/CUIL N° 23-29107320-4, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Av. Hipólito Yrigoyen N° 735 de la ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005632
Fechas de publicación: 31/05/2021
Importe: \$ 798.49
OP N°: 100085827



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL CARRIL

La Asociación de Jubilados y Pensionados de El Carril de la Pcia. de Salta, sita en calle José Hernández esquina Libertad. La Comisión Directiva convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **11 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO** a horas 8 - 18 para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de los socios para la firma.
- 3°) Presentación del Estado Contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2019. Memoria, Inventario, Padrón de Socios e Informes del Órgano de Fiscalización. Análisis y consideración.
- 4°) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. La elección se efectuará en la misma fecha, hora y lugar con el siguiente cronograma:
 - Sábado 05/06: presentación de listas de 10:00 a 12:00 horas en la Secretaría de la asociación.
 - Lunes 07/06: período de tacha e impugnación de 10:00 a 12:00 horas en la Secretaría de la asociación.
 - Miércoles 09/06: oficialización de lista de candidatos de 10:00 a 12:00 horas en la Secretaría de la asociación.

Nota: se registrá conforme a las pautas que establezcan las autoridades de aplicación y protocolo de Covid 19 de los COE provincial y municipal.

EL CARRIL, Mayo de 2021.

Pedro Alberto Gutierrez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005638
Fechas de publicación: 31/05/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085840

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.514.670,48
Recaudación del día: 28/05/2021	\$ 8.667,20
Total recaudado a la fecha	\$ 1.523.337,68

Fechas de publicación: 31/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085849

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

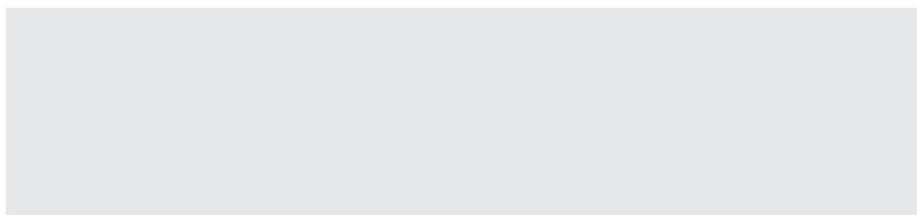
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar